

CUARTO TESTIMONIO

DE LA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA RAHAN MERISTEM DEL ECUA-
DOR CIA. LTDA.**

Guayaquil, 22 de Marzo del 2.007.-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.007.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RA-
3 HAN MERISTEM DEL ECUADOR CIA.
4 LTDA.
5 CUANTIA:
6 CAPITAL SOCIAL: USD \$5.000,00
7

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
9 pública del Ecuador, hoy día veintidós de Marzo del año dos mil
10 siete, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-**
11 **LUPPI**, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, compa-
12 rece el señor **DERREK ZELCER**, quien declara ser de estado
13 civil casado, ejecutivo, de nacionalidad Neozelandesa entendido en
14 el idioma Español y domiciliado en esta ciudad; quien comparece
15 por sus propios derechos y por los que representa de la **Compañía**
16 **RAHAN MERISTEM MANUFACTURING & MARKETING**
17 **1993 LTD.**, como Representante Legal, según lo acredita con la
18 copia del documento que se adjunta como habilitante; y, el señor
19 **DIONICIO TIGUA LUCAS**, quien declara ser de estado civil sol-
20 tero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta
21 ciudad. Mayores de edad capaces para contratar, a quienes de co-
22 nocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otor-
23 gar esta escritura pública de Constitución de Compañía de Respon-
24 sabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-
25 truidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para
26 que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
27 **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su

1 cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COM-**
2 **PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIEN-**
4 **TES: U no.** La compañía RAHAN MERISTEM MANUFACTU-
5 RING & MARKETING 1993 LTD., legalmente representada por
6 DERREK ZELCER, de nacionalidad Neozelandesa, casado, ocu-
7 pación ejecutivo; **Dos.** DERREK ZELCER, por sus propios dere-
8 chos, de nacionalidad Neozelandesa, casado, ejecutivo; y, **Tres.**
9 DIONICIO TIGUA LUCAS, de nacionalidad ecuatoriana, soltero,
10 ejecutivo. Todos mayores de edad, con domicilio y residencia en
11 Guayaquil, y plenamente capaces para celebrar toda clase de actos
12 y contratos. **SEGUNDA: DECLARACION:** Los intervinientes
13 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad cons-
14 tituir, como en efecto constituimos, una compañía de responsabili-
15 dad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los be-
16 neficios que reporte la actividad de la Compañía. **TERCERA:**
17 **ESTATUTO:** Los socios fundadores declaramos que la compañía
18 que constituimos por medio de este instrumento se regirá por el
19 siguiente **ESTATUTO: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RA-**
20 **HAN MERISTEM DEL ECUADOR CIA. LTDA. ARTICULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía
22 se denominará RAHAN MERISTEM DEL ECUADOR CIA.
23 LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
24 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del E cua-
25 dor, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
26 del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta Ge-
27 neral de Socios. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:**
28 La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes activida-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 des: a) Producción, comercio y comercialización nacional e inter-
2 nacional de semillas, plantas y productos agrícolas; b) Participar
3 como socia o accionista de otras compañías ya constituidas o por
4 constituirse, invirtiendo sus recursos en acciones y/o participacio-
5 nes de las mismas, en su administración y representación Para el
6 cumplimiento de su objeto la compañía podrá actuar por sí sola o
7 en asociación con otra u otras personas, naturales o jurídicas, na-
8 cionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. Para todo
9 ello, la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los
10 contratos permitidos por la Ley, que tengan relación directa con su
11 objeto social. **ARTICULO TERCERO:** Del Capital Social: El
12 capital de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$/5.000,00), dividido en
14 CINCO MIL (5.000) participaciones iguales e indivisibles de UN
15 Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una.
16 Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el
17 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO CUARTO:** Plazo
18 de Duración: El plazo de duración de la compañía es de QUINCE
19 (15) años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contra-
20 to constitutivo de la misma en el Registro Mercantil del Cantón
21 Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolu-
22 ción unánime de la Junta General de Socios, de conformidad con
23 estos estatutos y la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO.-**
24 **Certificados de Aportación:** La compañía entregará a cada socio un
25 certificado de aportación no negociable en el cual constará el nú-
26 mero de sus participaciones. **ARTICULO SEXTO:** Cesión de par-
27 ticipaciones: Los certificados de aportación no son negociables,
28 pero los socios podrán ceder las participaciones siempre que ob-

1 tengan el consentimiento unánime del capital social. Todos los so-
2 cios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las par-
3 ticipaciones correspondientes a otros socios, en proporción a las
4 participaciones que tuviere. La Cesión se hará por escritura pública
5 y surtirá efectos una vez inscrita en el Libro de Socios y Participa-
6 ciones de la Compañía, luego de lo cual se harán las anotaciones
7 marginales en el Registro Mercantil y en la Notaría, como lo señala
8 la Ley. **ARTICULO SEPTIMO:** Fondo de Reserva.- La Compañía
9 formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo me-
10 nos el veinte por ciento del capital social. Cada año se deberá des-
11 tinar a tal efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y rea-
12 lizadas. La Junta General de Socios podrá, cuando lo crea conve-
13 niente, crear reservas facultativas. **ARTICULO OCTAVO:** Res-
14 ponsabilidad, Derechos y Obligaciones de los Socios: La responsa-
15 bilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones indivi-
16 duales. Sus derechos y obligaciones son los establecidos en la Ley
17 de Compañías y en los presentes Estatutos. **ARTICULO NOVE-**
18 **NO:** Del Gobierno y Administración de la compañía: La compañía
19 estará gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como
20 administradores un Presidente y un Gerente General. **ARTICULO**
21 **DECIMO:** De la Junta General de Socios: La Junta General de
22 Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
23 compañía. La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extra-
24 ordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, sal-
25 vo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria
26 se reunirá obligatoriamente una vez cada año dentro del primer
27 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económi-
28 co anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 por mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se
2 reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas
3 y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
4 Serán presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste,
5 por la persona que para cada Junta elijan los socios concurrentes.
6 En las Juntas Generales actuará de Secretario el Gerente General y
7 en su falta la persona que fuere designada para cada caso.- **ARTI-**
8 **CULO DECIMO PRIMERO:** De la Convocatoria a Junta Gene-
9 ral de Socios: La Junta General de Socios, para sus sesiones ordi-
10 narias o extraordinarias será convocada por el Gerente General de
11 la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del
12 o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
13 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos expresamente especi-
14 ficados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince
15 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud escrita,
16 dará derecho al o a los socios peticionarios a recurrir a la Superin-
17 tendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Las con-
18 vocatorias a Junta General de Socios se harán con ocho días de an-
19 ticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, señalando lugar,
20 día, hora y objeto de la reunión, por medio de comunicación escrita
21 a cada uno de los socios, o por medio de publicación en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. No
23 obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará váli-
24 damente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
25 siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asis-
26 tentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin per-
27 juicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a
28 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consi-

1 dere suficientemente informado. El Acta de Junta General Univer-
2 sal, debe ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO DE-**
3 **CIMO SEGUNDO:** Del Quórum de la Junta General de Socios: El
4 quórum que se requiere para que la Junta General pueda instalarse
5 en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta
6 por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se
7 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
8 sea cual fuere la representación del capital social, debiendo adver-
9 tirse este particular en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
10 **TERCERO:** De la Votación en la Junta General de Socios: En la
11 Junta General de Socios cada una de las participaciones dará dere-
12 cho a un voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De las Resolu-
13 ciones de la Junta General de Socios: Las resoluciones en la Junta
14 General de Socios se tomarán por una mayoría equivalente a más
15 de la mitad del capital concurrente a la reunión, salvo las excepcio-
16 nes que contemple la Ley y los presentes Estatutos. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No
18 obstante lo dicho, siempre se requerirá que la Junta General de So-
19 cios adopte resoluciones por unanimidad de todo el capital social
20 para poder enajenar o gravar en cualquier forma los inmuebles, las
21 alícuotas o derechos sobre inmuebles, que sean de propiedad de la
22 Compañía, o para poder enajenar o gravar, en cualquier forma, las
23 acciones, o las participaciones, de las que la compañía sea propieta-
24 ria en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, de
25 cualquier especie que fueren. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
26 De la representación de los Socios en la Junta General: A las Juntas
27 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
28 representante, socio o no, mediante una carta dirigida al Presidente



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 o al Gerente General de la Compañía, para cada Junta. Los admi-
2 nistradores no pueden representar a los socios. **ARTICULO DE-**
3 **CIMO SEXTO:** De las Actas de Junta General de Socios: De cada
4 sesión de Junta General de Socios, se redactará un acta en idioma
5 castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a má-
6 quina, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y
7 por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal
8 serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEPTIMO:** De las Atribuciones de la Junta General de
10 Socios: A parte de las atribuciones que le señala expresamente la
11 Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Socios el
12 conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar al
13 Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer anual-
14 mente las cuentas, balances y los informes que le presentaren el
15 Presidente y el Gerente General, y dictar las resoluciones corres-
16 pondientes; c) Aprobar por unanimidad de los socios de la Compañía
17 la transferencia o el gravamen, en su caso, de acciones o parti-
18 cipaciones de que sea propietaria la Compañía en otras sociedades,
19 así como las transferencias o gravámenes del derecho de propiedad
20 sobre inmuebles; d) Autorizar por unanimidad del capital social la
21 transferencia de participaciones de los socios; e) Resolver acerca de
22 la disolución y, liquidación de la compañía y nombrar un liquida-
23 dor; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
24 disposiciones estatutarias o legales. **ARTICULO DECIMO OC-**
25 **TAVO:** Del Presidente de la compañía: El Presidente de la Com-
26 pañía será elegido por la Junta General de Socios para un período
27 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer
28 esta función no se requiere ser socio de la compañía. **ARTICULO**

1 **DECIMO NOVENO:** De las Atribuciones del Presidente.- Son
2 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, las siguien-
3 tes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicial-
4 mente, en forma individual. Para la enajenación o gravámenes de
5 inmuebles, acciones o participaciones, de propiedad de la Compa-
6 ñía, requerirá autorización unánime de la Junta General; b) Convo-
7 car y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las
8 actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
9 quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas las resolu-
10 ciones de Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la
11 compañía; d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administra-
12 ción interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; e)
13 Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los presen-
14 tes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio
15 de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de
16 la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO:** Del Gerente General de
17 la Compañía: El Gerente General de la compañía será elegido por
18 Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo
19 ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se re-
20 quiere ser socio de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o
21 cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente Gene-
22 ral, será subrogado por el Presidente de la Compañía. De las Atri-
23 buciones del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Ge-
24 rente General, los siguientes: a) Representar a la compañía legal,
25 judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar
26 los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones esta-
27 blecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Para la enajenación o
28 gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de propiedad



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta Gene-
2 ral; c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situa-
3 ción de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a
4 la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas
5 anexas; d) Velar por la buena marcha de la Sociedad; e) Ejercer las
6 demás a tribuciones legales y estatutarias. **ARTICULO VIGESI-**
7 **MO SEGUNDO:** De la subrogación: En caso de falta, ausencia o
8 cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio
9 de sus funciones, lo subrogará transitoriamente el Gerente General,
10 y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente
11 General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea definitiva,
12 se convocará inmediatamente a Junta General de Socios para que
13 proceda a la designación de la persona que los deba reemplazar, en
14 cada caso definitivo. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** De
15 la disolución de la Compañía: Aparte de las causas legales, la com-
16 pañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo con-
17 templado en estos estatutos, si así lo resolviera por unanimidad la
18 Junta General de Socios. La misma Junta en que se resuelva la di-
19 solución, designará por mayoría absoluta la persona que deberá ac-
20 tuar como liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue
21 para el cumplimiento de sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **CUARTO:** Del reparto de Utilidades: De los beneficios líquidos
23 anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento pa-
24 ra ser distribuido entre los socios en proporción al valor de sus par-
25 ticipaciones pagadas, salvo resolución unánime en contrario de los
26 concurrentes a la Junta General de Socios. **CUARTA: SUSCRIP-**
27 **CIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
28 socios de la Compañía RAHAN MERISTEM DEL ECUADOR

1 CIA. LTDA, declaramos que las CINCO MIL (5.000) Participa-
2 ciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una en que se divide el capital social, han sido ínte-
4 gramente suscritas y pagadas por los intervinientes, en la siguiente
5 forma: RAHAN MERISTEM MANUFACTURING & MARKE-
6 TING 1993 LTD ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS
7 (4.900) PARTICIPACIONES de UN dólar de los Estados Unidos
8 de América (US \$.1.00) cada una; DERREK ZELCER ha suscrito
9 CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES de UN Dólar de los Es-
10 tados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una; y, DIONICIO TI-
11 GUA LUCAS ha suscrito CINCUENTA(50) PARTICIPACIONES
12 de UN Dólar de los Estados Unidos de América (US \$.1.00) cada
13 una, por lo que está totalmente suscrito el capital social. **QUINTA:**
14 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores de la
15 Compañía RAHAN MERISTEM DEL ECUADOR CIA. LTDA.,
16 declaramos haber pagado la totalidad del valor de cada una de las
17 participaciones sociales suscritas. En consecuencia, el capital paga-
18 do de la Compañía asciende a la suma de CINCO MIL DÓLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00), tal
20 como se acredita con el Certificado de Depósito en Cuenta de Inte-
21 gración de Capital de la compañía, emitido por el Banco Bolvaria-
22 no. Autorice usted, señor Notario, este instrumento con las solem-
23 nidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean
24 necesarios para su validez y deje constancia que los intervinientes
25 autorizamos a la Abogada Isabel Cruz Molina para que realice to-
26 das las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfecciona-
27 miento.-" Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada Isabel
28 Cruz Molina, Registro número once mil doscientos cuarenta y .



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7126234
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ MOLINA MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2007 4:39:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**RAHAN MERISTEM DEL ECUADOR CIA.LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/04/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CONSULADO DEL ECUADOR
TEL-AVIV, ISRAEL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIAS.**

No. 01/2007

EL SUSCRITO, EMBAJADOR RAFAEL VEINTIMILLA CHIRIBOGA, ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES DEL ECUADOR EN TEL AVIV, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RAHAN MERISTEM MANUFACTURING & MARKETING 1993 LTD.
NOMBRE ANTERIOR:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: DEREK ZELCER
PASAPORTE NUMERO: 10895518
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 1993
NUMERO DE REGISTRO: 51-190465-8
FECHA DE REGISTRO: 28-DICIEMBRE-1993

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL): PRODUCCION, COMERCIO Y LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE SEMILLAS, PLANTAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS; ACTUANDO COMO UNA SOCIEDAD TENEDORA (HOLDING), PARTICIPANDO EN EL CAPITAL DE OTRAS CORPORACIONES, EN SU ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD: KIBUTZ ROSH HANIKRA, GALILEA OCCIDENTAL 22825, ISRAEL.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

(X) CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO DE SOCIEDADES QUE ACREDITA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN ESTE PAIS.
(X) COPIA DE LOS ESTATUTOS
(X) PODER PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA.

CERTIFICACIÓN.

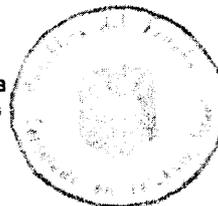
EN VIRTUD DE HABER PROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD RAHAN MERISTEM MANUFACTURING & MARKETING 1993 LTD. SE ENCUENTRA A LA FECHA OPERANDO EN ESTE PAIS Y QUE LAS ACTIVIDADES ESTAN CONFORME A SU OBJETIVO SOCIAL.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE TEL AVIV, ISRAEL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007.

PARTIDA III 14.1
USD\$ 700,00




Embajador Rafael Veintimilla Chiriboga
Encargado de los Asuntos Consulares



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091675323-9
LUGAR DE NACIMIENTO: LUGA LUCAS BIONICIO VALENTIN
FECHA DE NACIMIENTO: 07 DICIEMBRE 1977
DIRECCION: 013- 0002 00002
CANTON: ANARI/ JIPIJAPA
PARROQUIA: AMERICA /LA TERA/ 1978

BIONICIO TIGUA LUCAS

ECUATORIANA ***** E23339224
SUCERNO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NIGUEL TIGUA CASTILLO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYNQUITO 12/10/2000
IDENTIFICACION: 1271072012
FECHA DE CADUCIDAD: -00
REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICADO DE NACIMIENTO
No. 091675323-9
LUGAR DE NACIMIENTO: LUGA LUCAS BIONICIO VALENTIN
PROVINCIA: ANARI
CANTON: JIPIJAPA
PARROQUIA: AMERICA /LA TERA/

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **nueve C.A.G.**, que con los documentos que se agregan queda ele-
2 vada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después de
3 haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgan-
4 tes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

5
6 **p. Compañía RAHAN MERISTEM MANUFACTURING &**
7 **MARKETING 1993 LTD.**

8
9
10 **DERREK ZELCER**

11 **(y por sus propios derechos)**

12 **Pasaporte No. EA095926**

13
14
15 **DIONICIO TIGUA LUCAS**
16 **DIONICIO TIGUA LUCAS**

17 **C.C. No. 0916753239**

18 **C.V. No. 189- 0706**

19 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**



23 **Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**
24 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

25 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
26 **CUARTA COPIA**, en once fojas útiles, rubricadas por
27 mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RAHAN MERISTEM DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, de fecha 22 de Marzo del año 2.007, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. **07-G-IJ-0001971**, emitida por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Marzo del 2.007, tomé nota de la **APROBACION** de la presente Escritura Pública.

Guayaquil, 3 de Abril del 2.007.-





NUMERO DE REPERTORIO: 17.553
FECHA DE REPERTORIO: 03/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:52

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001971, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 27 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RAHAN MERISTEM DEL ECUADOR CIA. LTDA**, de fojas 37.896 a 37.917, Registro Mercantil número 6.818.
2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3 .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 196 un extracto de la presente escritura pública.

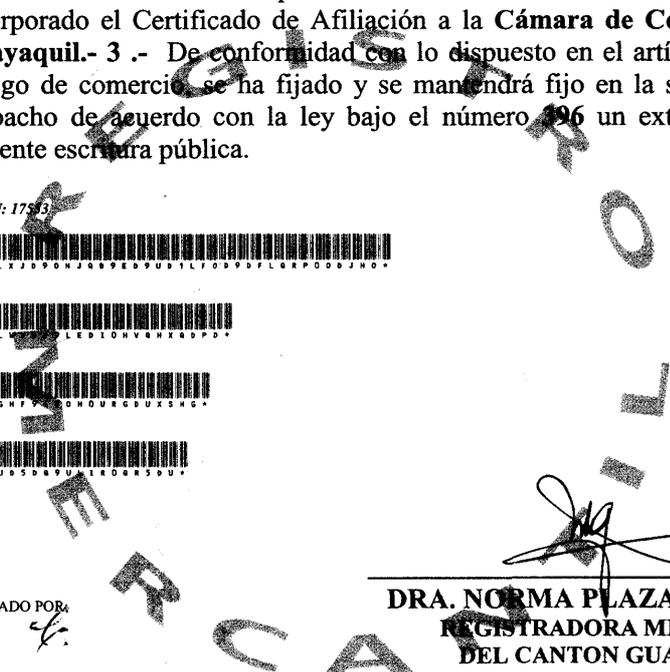
ORDEN: 17553



S

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0006361

Guayaquil,

18 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RAHAM MERISTEM DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

Jackeline.